UNIVERSIDAD DE CHILE

MINUTA A CONSEJO UNIVERSITARIO

DE: COMISION DE ESTRUCTURA, GOBIERNO Y EVALUACION INSTITUCIONAL

MATERIA: PROPOSICIONES DE FECH Y FENAFUCH, EN RELACION CON PROPUESTA DE REGLAMENTO ELECCION SENADO UNIVERSITARIO.

FECHA: 10 de abril de 2006.

INTRODUCCION:

De conformidad con lo acordado en el Consejo Universitario de 04 de Abril en curso, se reunió la Comisión de Estructura, Gobierno y Evaluación Institucional del H. Consejo Universitario, bajo la presidencia del Sr. Prorrector (S), y con la asistencia de los Decanos de las Facultades de Filosofía y Humanidades, Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Ciencias Sociales, Derecho y Ciencias Forestales. Asistió además el Director del INAP y el Presidente de la FECH. Excusó su asistencia el Presidente de FENAFUCH, quien de todas formas hizo llegar sus sugerencias.

En dicha reunión, se discutieron las proposiciones de FECH y FENAFUCH, en relación con la propuesta de Reglamento para la elección de Senado Universitario, presentadas en la última sesión de Consejo Universitario.

Los principales puntos tratados y acuerdos son los siguientes:

I. PROPOSICIONES FECH:

1.- Establecer una norma que prevea el procedimiento a aplicar, en caso que, por falta de postulaciones, queden cupos vacantes en el Senado Universitario.

En primer lugar, la Comisión estimó muy improbable la posibilidad planteada. En todo caso, estima que la propia ley ha señalado los órganos competentes para resolver estas materias, los que habrán de pronunciarse según la oportunidad en que se planteen y de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

En consecuencia, se desestimó dicha proposición, dejándose constancia expresa que, según la letra y espíritu del nuevo Estatuto, ninguna persona podría acceder a integrar el Senado Universitario si no es por medio de una elección.

2.- En los artículos 14 y 16, cambiar la expresión "podrán invitar" por "invitarán", a fin de enfatizar la necesaria integración de representantes de las asociaciones de Estudiantes y Funcionarios a las Juntas Electorales (Central y Locales), para atender aspectos operacionales del proceso.

La Comisión otorga su parecer favorable a esta proposición.

3.- Incorporar una redacción que garantice que las mesas de votación estarán en lugares de regular acceso y circulación. La Comisión consideró que ello está dentro de las atribuciones de las Juntas Electorales Locales, las que habrán de resolver en cada caso, y por tanto ya está contemplado en el Reglamento. Sin perjuicio de ello, la Junta Electoral Central instruirá debidamente en este sentido a las Juntas Electorales Locales.

Por tanto, la Comisión estimó que la proposición se encuentra acogida en la normativa, mediante la precisión señalada.

4.- Que los alumnos electores deban obligatoriamente marcar tres preferencias en su voto, bajo sanción de nulidad.

La Comisión consideró que dicha propuesta, por una parte, implicaba una restricción a la libertad electoral del sufragante, por cuanto le impide optar por emitir menos de tres preferencias. Sin embargo, considera más dañosa la probabilidad de que se concentre toda la votación en candidatos de las Facultades con más alumnos, lo que puede restar representatividad al Senado. Se tuvo presente, además, que la norma propuesta por FECH es la que se aplicó en el año 2002, mediante instructivo de la Junta Electoral Central.

En consecuencia, **la Comisión otorgó su parecer favorable a esta proposición.**

II.- PROPOSICIONES FENAFUCH:

1.- Que en las exigencias para ser candidato, se exija estar calificado en lista 1 ó 2.

La Comisión consideró que, en general, el espíritu de la normativa es permitir la postulación de los miembros de la comunidad universitaria que presenten mayor mérito, de manera tal que los candidatos académicos en general deben presentar calificación en el más alto nivel, y a tal punto que a los Profesores Asistentes se les impide postular si llevan más de 12 años en la jerarquía. Por ende, permitir la postulación de funcionarios calificados en lista 2 no es una señal de calidad o excelencia en los órganos representativos, a la vez que no presenta una simetría con las exigencias presentadas a otros estamentos o cargos. Por último, se tuvo presente que aproximadamente el 93% de los funcionarios están calificados en lista 1.

En todo caso, la Comisión estima pertinente que, a fin de mantener una coherencia en la redacción, el artículo 10° inciso primero se reemplace su frase final por "y que hayan obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente", que es la misma expresión utilizada en el artículo 6° para los académicos.

En consecuencia, la Comisión desestimó esta proposición, con la salvedad señalada.

2.- Que la inscripción como candidato no académico pueda hacerse con 10 patrocinantes y no con 20.

La Comisión otorgó su parecer favorable a esta proposición.